



FOMMUR

Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales



FONDO
mujer
LIBRE Y PRODUCTIVA



Vicepresidencia



Agricultura



TABLA DE CONTENIDO

01	PRÓLOGO.....	02
----	--------------	----

02	RESUMEN	07
----	---------------	----

03	¿POR QUÉ NACE EL FOMMUR?.....	09
----	-------------------------------	----

2.1.	¿Quiénes son las mujeres rurales?	10
2.2.	Derechos de las mujeres rurales.....	11
2.3.	Justificación de la existencia de FOMMUR	14

04	¿CÓMO REALIZA FOMMUR SU LABOR?	18
----	--------------------------------------	----

3.1.	Estructura de FOMMUR	19
3.2.	¿Cómo opera FOMMUR?	26
3.3.	Fuentes de Recursos de FOMMUR.....	27
3.4.	¿Cuáles son principales requisitos habilitantes de las postulantes a las líneas de cofinanciación?.....	28

05	¿QUÉ ES FOMMUR?.....	30
----	----------------------	----

4.1.	Líneas de Ejecución de FOMMUR.....	31
4.2.	Enfoque de Inclusión y Diversidad	33
4.3.	¿Quiénes son las beneficiarias del FOMMUR?.....	36
4.4.	Requisitos habilitantes.....	38
4.5.	Impacto realizado por FOMMUR.....	39
4.6.	Departamentos y Municipios Impactados por FOMMUR.....	42
4.7.	Proyectos y rubros no financiables por FOMMUR...	45

06	ABREVIATURAS.....	47
----	-------------------	----

07	MARCO NORMATIVO.....	48
----	----------------------	----

PRÓLOGO



En las manos de las mujeres rurales se cultiva no solo la tierra, sino también la esperanza y la fortaleza de comunidades enteras. A través de su labor incansable, estas mujeres han demostrado que el trabajo en el campo va más allá de la siembra y la cosecha: es un acto de amor, de resistencia y de transformación, de un relacionamiento y renacimiento especial por la tierra y con todo el ecosistema.

A pesar de los desafíos y de la invisibilidad que muchas veces enfrentan, su lucha diaria ha logrado abrir caminos y hacer escuchar las voces, de quienes fueron calladas, atropelladas y tuvieron que luchar para que finalmente se les reconociera como los pilares fundamentales del desarrollo rural.

Este prologó es un homenaje a su esfuerzo, a su capacidad de transformar realidades y a su invaluable contribución a un mundo más justo y equitativo, las mujeres rurales, campesinas y de la pesca en todas sus diversidades, vienen realizando cambios estructurales, de visiones y de culturas; lo que las ha llevado a alterar el status quo impuesto a las mujeres, pero con profunda emoción y con el firme propósito de aportar a la autonomía económica de las mujeres, presentamos al país el **Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales – FOMMUR**.

En el corazón de las comunidades rurales, las mujeres han sido y siguen siendo el pilar de la resiliencia y la transformación. A través de su esfuerzo y dedicación, han impulsado la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria - ACFEC, garantizando la soberanía alimentaria y, con ello, el bienestar de sus familias y comunidades. Cada paso que damos para mejorar la calidad de vida de una mujer rural, es un paso hacia la prosperidad colectiva.

La creación de la Dirección de la Mujer Rural en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia, así como la Ley 731 de 2002, son testimonio de la fuerza y la determinación de las organizaciones de mujeres que, con su lucha, han logrado abrir caminos hacia un futuro más equitativo y justo.

Este escrito es un homenaje a todas esas mujeres que, con su esfuerzo cotidiano, construyen un presente y un futuro mejor para el campo colombiano. En las zonas rurales de Colombia, las mujeres campesinas y pescadoras han transformado a las comunidades.

Como bien dijo Angela Davis, “no estoy aceptando las cosas que no puedo cambiar, estoy cambiando las cosas que no puedo aceptar”; con esa misma determinación, las mujeres rurales construyen caminos de paz, reivindicación y desarrollo, apostando por la soberanía alimentaria, la agroecología y la economía el cuidado.



Este prólogo es un homenaje a su labor incansable, reconociendo que el cuidado rural va más allá de lo productivo: es también el acto de proteger los ecosistemas, el agua y el territorio, garantizando un futuro sostenible para las generaciones venideras.

En estos párrafos finales, queremos expresar nuestro más profundo agradecimiento a las mujeres rurales de Colombia. Su insistencia, persistencia y resistencia han sido la fuerza motriz detrás de la visibilización de su labor y del fortalecimiento de los caminos de transformación. Reconocemos a las mujeres rurales como el centro del Sistema Nacional de Reforma Agraria, pues son ellas quienes llevan a cabo una auténtica revolución por la vida, impulsando la pesca artesanal, la agroecología y la soberanía alimentaria, y abriendo nuevos caminos para el desarrollo rural. Como Gobierno Nacional, nos sentimos profundamente complacidos de haber dado este primer paso en pro de beneficiar a las mujeres rurales, campesinas y de la pesca, y de haber construido, de la mano con las organizaciones, un camino hacia la incidencia real y la formulación de políticas públicas agrarias y de desarrollo rural con enfoques diferenciales. El cuidado rural, que abarca desde la protección de los ecosistemas hasta la preservación de nuestras tradiciones, es un pilar fundamental para la construcción de un futuro más justo y sostenible para todos.

El FOMMUR es, ante todo, un acto de justicia: una respuesta concreta a sus luchas, resistencias y propuestas, gestadas durante décadas en los campos, en las riberas de los ríos, en las montañas y en las veredas más apartadas del país.

El **FOMMUR** tiene como objetivo transformar las condiciones de vida de las mujeres rurales, facilitando el acceso a recursos que fortalezcan sus iniciativas productivas, sociales y comunitarias, desde el enfoque territorial, diferencial y de género. Más que un apoyo financiero, es un mecanismo integral que impulsa el liderazgo, la autonomía económica, la dignificación

de los saberes y mejorar la calidad de vida de las mujeres que sostienen la ruralidad colombiana.

Desde la Dirección de Mujer Rural, concebimos este fondo como una apuesta decidida para cerrar brechas estructurales y reconocer el papel estratégico de las mujeres en la soberanía alimentaria, la economía popular, el cuidado de la biodiversidad y la construcción de paz desde los territorios.

FOMMUR es también una herramienta de diálogo entre el Estado y las mujeres rurales, que promueve su participación, incidencia y el ejercicio pleno de su ciudadanía. Se enmarca en el espíritu de la Ley 731 de 2002, una norma que impulsa la transformación estructural del campo colombiano con perspectiva de género, y que reconoce a las mujeres rurales como sujetas de derechos y como actoras fundamentales para un país más justo, incluyente y equitativo.

Este espíritu participativo se evidenció en el reciente proceso de ajuste de dicha ley, el cual busca superar las barreras históricas que han limitado el ejercicio de derechos y oportunidades para las mujeres rurales. A través de este fondo, se garantiza su participación en la formulación, ejecución y seguimiento de políticas públicas, así como su acceso efectivo a la tierra, al crédito, a la educación, la salud, la protección social y al fortalecimiento organizativo.



En el marco del Año de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria, el **FOMMUR** se alinea con la apuesta sectorial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de consolidar el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural. Un mecanismo de planificación que promueve la concurrencia institucional y el fortalecimiento de las economías campesina, étnica, familiar y comunitaria, así como la producción de alimentos en el país.

Nuestro horizonte es claro: que ninguna mujer se quede atrás; que cada proyecto financiado sea una semilla de transformación; que cada historia acompañada sea un paso firme hacia la equidad. Este es solo el comienzo. FOMMUR representa una puerta abierta hacia un futuro en el que las mujeres rurales no solo sean visibles, sino también protagonistas de un campo más justo, sostenible y en paz.

"Porque el campo solo crece con las mujeres, que son, quienes lideran la verdadera revolución por la vida"

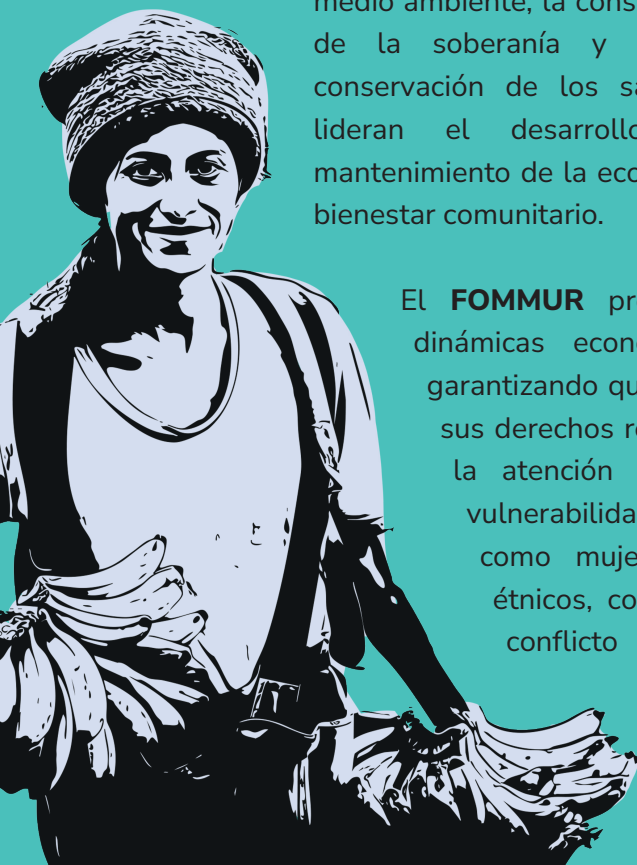
NANCY ANDREA MORENO LOZANO.
DIRECTORA DE LA MUJER RURAL.
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

RESUMEN

El Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR) es un instrumento de política pública y de transformación social, creado con el objetivo de lograr una vinculación organizada y directa de las mujeres rurales dentro del mercado a través del apoyo de planes, programa o proyectos. Fundado bajo la Ley 731 de la Mujer Rural, reconoce y valora el papel fundamental que desempeñan las mujeres en el ámbito rural, un rol invisibilizado y que se enfrenta a la desigualdad y diversos desafíos.

Las mujeres rurales son aquellas cuyas actividades productivas están directamente relacionadas a la tierra y al entorno rural. Son el corazón de sus comunidades y lideran poderosas transformaciones en el cuidado del medio ambiente, la construcción de paz, la preservación de la soberanía y seguridad alimentaria, y la conservación de los saberes tradicionales. Además, lideran el desarrollo económico mediante el mantenimiento de la economía agrícola y promueven el bienestar comunitario.

El **FOMMUR** promueve su inclusión en las dinámicas económicas, sociales y políticas, garantizando que sus voces sean escuchadas y sus derechos reconocidos. Este Fondo prioriza la atención de mujeres en situación de vulnerabilidad en todas sus diversidades, como mujeres pertenecientes a grupos étnicos, con discapacidad, o víctimas del conflicto armado, asegurando que el apoyo llegue a quienes más lo necesitan.



El **FOMMUR** fomenta la **asociatividad** e invita a las mujeres a unirse y crear redes de apoyo que fortalezcan sus iniciativas. Estas acciones colectivas no solo mejoran sus condiciones de vida y sus ingresos, sino que también desafía los estereotipos de género, promoviendo la equidad y el respeto en sus comunidades.

Bajo este contexto, nace esta cartilla como herramienta pedagógica del **FOMMUR** para que las mujeres rurales en todas sus diversidades conozcan los procesos y procedimientos para acceder a los beneficios creados por y para mujeres rurales.

Esta cartilla incluye la explicación detallada de los procesos y procedimientos de las diferentes líneas misionales del **FOMMUR**, convirtiéndose en una herramienta que contribuye a la construcción de un futuro más justo para las mujeres rurales en Colombia. Este Fondo no solo transforma vidas individuales, sino que también enriquece a las comunidades en su conjunto, construyendo un país más equitativo y sostenible.



¿POR QUÉ NACE EL FOMMUR?

El **FOMMUR** es el producto de la lucha histórica por la garantía y el acceso de derechos, de lideresas, redes, plataformas y/o organizaciones de mujeres rurales que hace 23 años instaron al Gobierno Nacional a desarrollar un instrumento de política pública que permita apoyar e impulsar los proyectos productivos de las mujeres rurales de Colombia, quienes enfrentan desafíos significativos, como la invisibilización, la falta de acceso a recursos y la discriminación.

Las mujeres rurales desempeñan un papel fundamental en sus comunidades, ya sea en actividades productivas ligadas al entorno rural, en la preservación de conocimientos ancestrales, o en la promoción de la sostenibilidad ambiental.



2.1 ¿QUIÉNES SON LAS MUJERES RURALES?

En Colombia, las mujeres rurales y campesinas desempeñan un papel fundamental en el desarrollo agrícola, económico, social y cultural del país. Según la **Ley 731 de 2002**¹, se define a las mujeres rurales como aquellas que, sin distinción de ninguna clase y sin importar su lugar de residencia, realizan actividades productivas relacionadas con el entorno rural. También incluye aquellas labores que, aunque no son reconocidas oficialmente por los sistemas de información del Estado o no reciben remuneración, son esenciales para el bienestar y la economía de sus territorios.



Las mujeres rurales son aquellas que participan activamente en la agricultura, la ganadería, la piscicultura, acuicultura, entre otras actividades productivas. Este grupo incluye a mujeres que no solo contribuyen a la producción agrícola, sino que también son portadoras de saberes tradicionales que enriquecen la identidad cultural de sus territorios.

Cabe señalar que el concepto de mujeres rurales abarca la diversidad y la interseccionalidad², reconociendo que aquellas mujeres pueden pertenecer a diferentes grupos étnicos, tener discapacidades, ser jóvenes, adultas mayores, y formar parte de la comunidad LGBTIQ+, entre otras. Esta perspectiva inclusiva visibiliza las diversas realidades que enfrentan las

¹ Actualmente cursa la modificación de la Ley 731 de 2002 mediante Proyecto de Ley aprobado por el Congreso de la República y que se encuentra lista para sanción presidencial para así promulgarla como ley de la República. Uno de los principales cambios que introduce esta nueva ley es el fortalecimiento del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR) en el que se amplía el alcance y se refuerza el seguimiento a la implementación.

² La interseccionalidad es un concepto que analiza cómo diversas identidades (género, raza, clase, orientación sexual, etc.) se cruzan y afectan las experiencias de discriminación o privilegio de las personas, destacando que estas identidades no actúan de manera aislada. Fue popularizado por Kimberlé Crenshaw en la década de 1980.

mujeres en el ámbito rural, garantizando que sus derechos sean reconocidos y que su participación en la toma de decisiones sea promovida.

El reconocimiento de las mujeres rurales en la normativa colombiana no solo busca dignificar su labor, sino también, garantizar sus derechos y fomentar su empoderamiento en todos los aspectos que afectan sus vidas y sus comunidades.

2.2. DERECHOS DE LAS MUJERES RURALES.

El Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR) se alinea con varios derechos consignados en la Constitución Política de Colombia para las mujeres rurales, así:

1. DERECHO A LA IGUALDAD:

Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia:

Establece que todas las personas son iguales ante la ley y prohíbe la discriminación por razón de sexo.

2. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN:

Artículo 40 de la Constitución Política de Colombia:

Reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Artículo 103 de la Constitución Política de Colombia:

Se menciona la posibilidad de que las comunidades participen en la gestión de los recursos.

3. DERECHO A LA EDUCACIÓN:

Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia:

Establece que la educación es un derecho de todos y un bien público que debe ser garantizado por el Estado.

4. DERECHOS DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS:

Artículo 7 de la Constitución Política de Colombia:

Reconoce la diversidad étnica, cultural de la nación y garantiza el respeto por sus culturas.

Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia:

Prohíbe la discriminación contra grupos étnicos, incluida la violencia de género.

5. DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA:

Artículo 42 de la Constitución Política de Colombia:

Reconoce la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y establece el derecho a la integridad de sus miembros, incluyendo la protección contra la violencia.



LEYES QUE ABORDAN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES RURALES:

Ley 731 de 2002 (Por la cual se crea el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales - FOMMUR):

Artículo 1: Establece el objetivo de fomentar y apoyar planes, programas y proyectos para las mujeres rurales, priorizando a las de bajos recursos.

Ley 1257 de 2008 (Por la cual se dictan normas de protección a las mujeres y se previene la violencia contra ellas):

Esta ley tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, asegurando su derecho a una vida libre de violencia.

Ley 1622 de 2013 (Por la cual se establece el Programa de Garantías para las Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos):

Promueve el reconocimiento y protección de las mujeres líderes y defensoras de derechos humanos, incluyendo las que pertenecen a comunidades rurales.

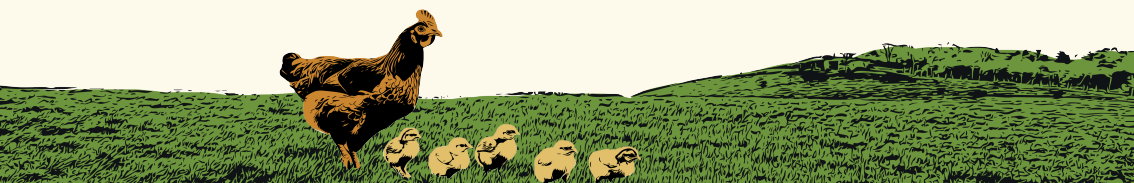
Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras):

Reconoce a las mujeres rurales víctimas del conflicto armado y establece medidas para su atención y reparación.

Ley 1779 de 2016 (Por la cual se establece el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas):

Refuerza el derecho de las mujeres víctimas del conflicto armado a recibir atención integral y reparación.

Estos artículos y leyes forman parte del marco normativo que protege y promueve los derechos de las mujeres rurales en Colombia, garantizando su participación en el desarrollo social, económico y político del país.



2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE FOMMUR.

El Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR) es un instrumento que promueve la inclusión y participación activa de las mujeres rurales en la política económica y social del país, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, que establece el deber del Estado de facilitar el acceso progresivo a la propiedad de la tierra y a servicios fundamentales como la educación, comunicaciones y asistencia técnica, con el fin de mejorar la calidad de vida de los campesinos y campesinas y que mediante el Acto Legislativo 01 de 2023 reconoció al campesinado como sujeto de especial protección constitucional. Además, el artículo 65 consagra la especial protección que el Estado debe brindar a la producción de alimentos, priorizando el desarrollo de actividades rurales integrales en los sectores agrícola, pecuario, pesquero, forestal y agroindustrial.

En este sentido, la Ley 731 de 2002 establece normas para beneficiar a las mujeres rurales, con el objetivo de mejorar su calidad de vida, priorizando a aquellas de bajos recursos, y consagra medidas específicas para promover la equidad de género en el ámbito rural. El artículo 3 de dicha ley amplía la comprensión de la actividad rural, incluyendo tanto labores tradicionales como agropecuarias y pesqueras, hasta nuevas oportunidades



como agroindustrias, microempresas, artesanías y turismo rural, así como su participación en cadenas productivas y comerciales.

El artículo 5 de la Ley 731 estipula que los programas y fondos que favorecen la actividad rural deben eliminar cualquier obstáculo que impida el acceso de las mujeres rurales.

El **FOMMUR**, creado a través del artículo 10 de esta ley, es una cuenta especial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural orientada a apoyar planes, programas y proyectos que permitan la incorporación y consolidación de las mujeres rurales en la política económica del país. Su finalidad es garantizar que estas mujeres accedan a los recursos y herramientas necesarias para desarrollarse en sus actividades, fomentando su integración al mercado mediante la creación de formas asociativas y el acceso a crédito.

El **FOMMUR** también otorga financiamiento, incentivos, apoyos y compensaciones necesarias para el desarrollo de actividades rurales, según lo establece el parágrafo 1 del artículo 10. Además, promueve la divulgación y capacitación sobre el acceso a crédito, formación de planes y asistencia técnica, comercial y gerencial.





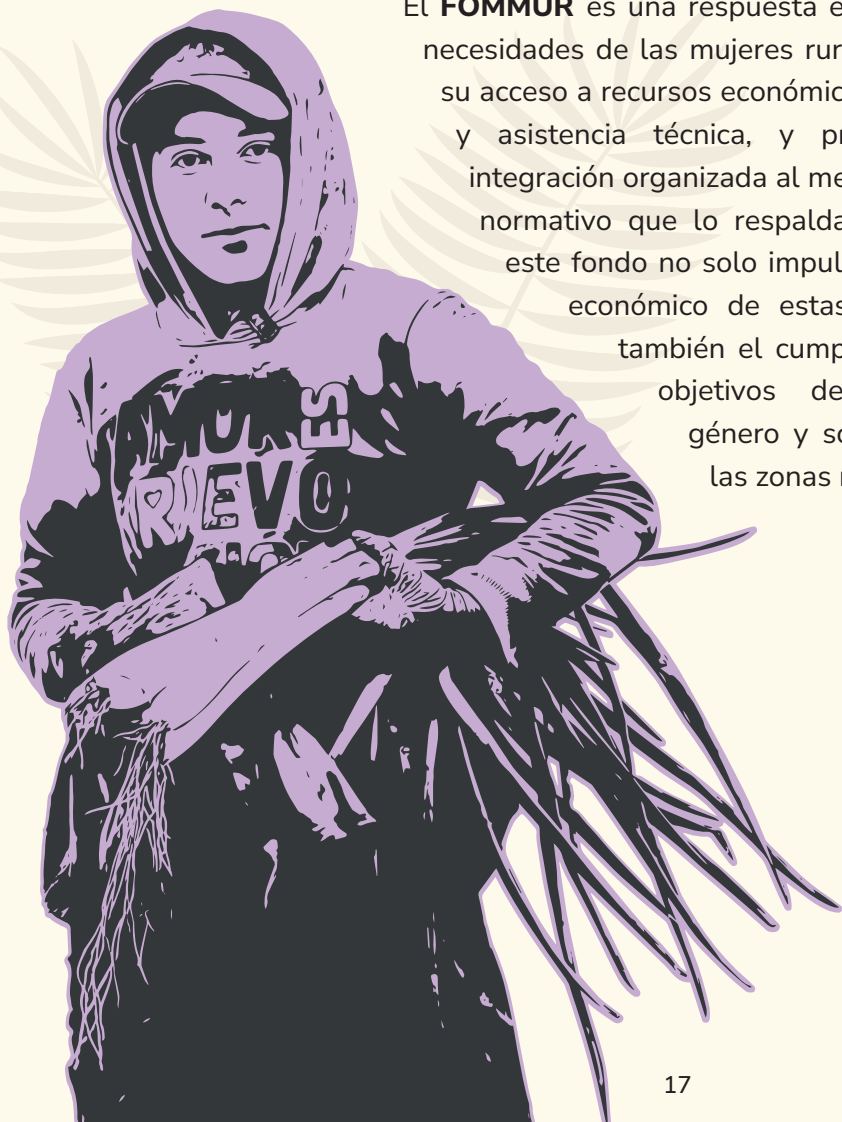
El Decreto 1071 de 2015³ establece que el FOMMUR contará con un Manual Operativo donde se especificarán los criterios y procedimientos para la evaluación, selección y seguimiento de los planes, programas y proyectos apoyados por el Fondo. El parágrafo 1 de dicho decreto otorga al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la responsabilidad de adoptar este manual, que será la guía para la asignación de recursos y la implementación de las iniciativas apoyadas. El artículo 2.1.6.1.7 del decreto, establece cuatro líneas de cofinanciación de iniciativas que abarcan el apoyo a proyectos presentados por organizaciones de mujeres rurales, en los diferentes departamentos y municipios, así como incentivos directos a mujeres rurales, y la financiación de iniciativas de divulgación y capacitación.

Por lo tanto, la justificación de la existencia del FOMMUR radica en la necesidad de consolidar y apoyar el rol de las mujeres rurales en el desarrollo económico y social del país, eliminando barreras que limiten su acceso a recursos y promoviendo su inclusión a través de la financiación y acompañamiento de sus actividades productivas.

³Este decreto fue actualizado en el año 2021, mediante el Decreto 1731 en el que se reglamentó lo relacionado con el FOMMUR.

Por medio del **FOMMUR** se da cumplimiento a disposiciones constitucionales y legales que reconocen la relevancia de las mujeres rurales en la economía colombiana, facilitando su participación en el mercado y contribuyendo al bienestar y equidad en el campo. Asimismo, el funcionamiento del Fondo, a través de su Comité Directivo y el Comité Técnico, se orienta a garantizar un proceso transparente y eficiente en la evaluación y ejecución de los proyectos, con el fin de maximizar el impacto positivo en la vida de las beneficiarias rurales.

El **FOMMUR** es una respuesta estratégica a las necesidades de las mujeres rurales, facilitando su acceso a recursos económicos, capacitación y asistencia técnica, y promoviendo su integración organizada al mercado. El marco normativo que lo respalda garantiza que este fondo no solo impulse el desarrollo económico de estas mujeres, sino también el cumplimiento de los objetivos de equidad de género y sostenibilidad en las zonas rurales del país.



¿CÓMO REALIZA FOMMUR SU LABOR?



De acuerdo con el Artículo 2.1.6.2.6. del Decreto 1731 de 2021, el Fondo de Fomento para la Mujer Rural debe contratar a un administrador para la gestión de la totalidad de los recursos, quien garantizará que estos se destinen exclusivamente a lo previsto en la Ley 731 de 2002. Además, el **FOMMUR** cuenta con un Manual Operativo⁴, que constituye la hoja de ruta del fondo, describiendo las etapas, la estructura y los lineamientos para su implementación, y especificando las obligaciones asignadas al administrador.

El alcance del **FOMMUR** se determina a través del desarrollo de las ruta de: “Inscripción, acreditación, evaluación y selección de iniciativas” y la ruta de: “Estructuración, Contratación, Implementación, Monitoreo y Supervisión”. En el marco de estas rutas, las iniciativas seleccionadas se beneficiarán del recurso que se otorga y del acompañamiento integral por parte del Administrador del **FOMMUR**, en lo que respecta al:

⁴ El Manual Operativo se adoptó mediante la resolución 295 de 2023 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

1. Diagnóstico especializado para la estructuración técnica y financiera de la iniciativa, plan, programa o proyecto que se haya postulado.
2. Plan de fortalecimiento para el desarrollo a mediano y largo plazo de la propuesta inicial.
3. Asistencia técnica y acompañamiento especializado para la autonomía.
4. Plan de sostenibilidad, y, por último,
5. La fase de seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados.

3.1. ESTRUCTURA DE FOMMUR.

La estructura del **Fondo de Fomento para Mujeres Rurales – FOMMUR** se integra por las siguientes instancias:

COMITÉ DIRECTIVO

El Comité Directivo del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (**FOMMUR**) es un órgano clave que apoya y guía la operación del Fondo, asegurando que las acciones dirigidas a mejorar la vida de las mujeres rurales se realicen de manera eficiente y efectiva. Está conformado por diversas autoridades y representantes del sector, entre ellas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Viceministerio de Desarrollo Rural, el Viceministerio de Asuntos Agropecuarios, y el Departamento Nacional de Planeación. Además de **garantizar la participación de 3 mujeres rurales** mediante representantes de: una de organizaciones o plataformas conformadas exclusivamente de mujeres

rurales, una de organizaciones rurales mixtas legalmente constituidas, y una de pueblos o comunidades étnicas registradas ante el Ministerio del Interior.

Este comité trabaja de forma coordinada para garantizar que se implementen las políticas de apoyo a las mujeres rurales, tanto en el diseño de proyectos como en la supervisión de su ejecución. Las mujeres rurales que participan en el Comité, tanto en representación de organizaciones como de comunidades, son seleccionadas bajo los criterios establecidos en la Resolución 00156 de 2022 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual también define los periodos de representación. Entre las funciones de las y los integrantes del Comité Directivo, se destacan la asistencia a las reuniones, la presentación de informes y el compromiso de actuar bajo principios de transparencia, evitando cualquier conflicto de intereses. Estos miembros también están obligados a mantener la confidencialidad de la información sensible y apoyar las actividades de seguimiento y control del **FOMMUR**.

El/la Ministro(a) de Agricultura o su delegado(a) quien preside el Comité Directivo tiene la responsabilidad de liderar las sesiones y coordinar con la Secretaría Técnica para garantizar un funcionamiento fluido.



En situaciones especiales, como en el caso de un conflicto de interés o inhabilidad de algún miembro, el presidente puede solicitar la renuncia de dicho miembro o pedir a la entidad que lo designó que lo reemplace, siguiendo criterios específicos como la inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas o sanciones impuestas por organismos de control. Además, el Comité puede invitar a otros actores clave, como contratistas, funcionarios de entidades vinculadas al Ministerio de Agricultura, autoridades nacionales o territoriales, representantes de organismos privados y organizaciones de mujeres rurales, campesinas, jóvenes, étnicas y LGBTIQ+, quienes tendrán voz en las reuniones, pero no voto.

¿CÓMO ESTÁN REPRESENTADAS LAS MUJERES RURALES EN EL FOMMUR?

Las mujeres rurales participan directamente en el **Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales – FOMMUR**. Dentro del Comité Directivo del **FOMMUR**, y de acuerdo con lo establecido en la

Resolución 00156 de 2022 “Por la cual se fijan los criterios para la escogencia, participación y periodos de representación de las mujeres rurales en el Comité Directivo del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales **FOMMUR** y se dictan otras disposiciones”, tres (3) mujeres rurales representan a las organizaciones compuestas en su totalidad por mujeres, organizaciones mixtas y una representante de las comunidades o pueblos étnicos. Según la resolución las mujeres rurales integrantes del Comité Directivo del **FOMMUR** tienen un periodo de representatividad de tres (3) años:



Tabla No. 01. Mujeres rurales integrantes del Comité Directivo del **FOMMUR**.

Representa

Representante de organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad conformadas en su totalidad por mujeres.

Suplente representante de organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad conformadas en su totalidad por mujeres.

Representante de las organizaciones rurales mixtas legalmente constituidas.

Suplente de organizaciones rurales mixtas legalmente constituidas

Representante de pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registrados ante el Ministerio del Interior.

Suplente representante de pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registrados ante el Ministerio del Interior.

La selección de las mujeres representantes ante el Comité Directivo del **FOMMUR** solicita la vinculación o pertenencia bien sea a las organizaciones o comunidades étnicas, deben ser postuladas por un grupo plural y significativo de organizaciones a nivel nacional y estarán por un periodo no superior a tres (3) años. Entre sus funciones como integrantes del Comité Directivo según el Decreto 1731 de 2021 se encuentran las siguientes:

ARTÍCULO 2.1.6.2.3. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO:

Orientar las estrategias y metas del FOMMUR, teniendo en cuenta su objetivo, así como los criterios para la priorización de los planes, programas o proyectos a financiar.

Recomendar los parámetros y criterios de participación de las beneficiarias de los planes, programas o proyectos apoyados por el FOMMUR.

Recomendar la distribución de los recursos del FOMMUR por cada línea de cofinanciación.

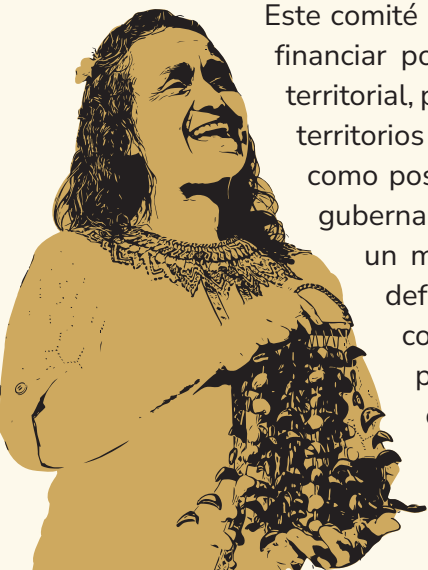
Proponer los criterios de los términos de referencia de cada convocatoria del FOMMUR.

Proponer al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la priorización de las iniciativas viables, por cada convocatoria, que puedan ser cofinanciadas por el FOMMUR, y la forma en que se les asignarán los recursos, según corresponda.

Recomendar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural lo relacionado con el funcionamiento del FOMMUR.

Revisar los informes sobre la ejecución del FOMMUR.

Darse su propio reglamento, el cual constara en acta.



Este comité busca que los planes, programas y proyectos a financiar por el FOMMUR tengan un amplio cubrimiento territorial, para lo cual, el Comité Directivo recomendará los territorios priorizados para cada año o convocatoria, así como posibles estrategias de articulación con entidades gubernamentales, regionales y locales para garantizar un mayor despliegue territorial del Fondo. Para la definición de los territorios priorizados se deberán considerar indicadores de desarrollo como pobreza o desempleo, entre otros, los cuales son compartidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Si, después del cierre de una convocatoria, no se agotan los recursos de la línea de cofinanciación asignada, el Comité Directivo podrá recomendar si los recursos restantes se destinan a cubrir iniciativas viables y priorizadas en otras líneas de cofinanciación del **FOMMUR**, o si se abre una nueva convocatoria con los recursos remanentes, en cuyo caso se podrán modificar los criterios establecidos en la convocatoria anterior.

El Fondo **FOMMUR** tiene un alcance nacional, razón por la cual las mujeres rurales, organizaciones rurales de mujeres, étnicas y mixtas de los municipios y departamentos del país, podrán ser consideradas potenciales beneficiarias una vez se cumplan los requisitos de postulación establecidos en la normatividad vigente del **FOMMUR** y las recomendaciones que realice el Comité Directivo.

3.1.2 COMITÉ TÉCNICO:

El Comité técnico del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (**FOMMUR**) es el órgano que asesora al Comité Directivo desde una mirada técnica para asuntos claves de las intervenciones que se proyecten realizar, asegurando que las acciones cumplan con los objetivos del **FOMMUR** y que se realicen de manera eficiente y efectiva. Está conformado por 4 dependencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a saber: Director(a) de Capacidades Productivas y Generación de ingresos quien preside el Comité Técnico, la Directora de Mujer



Rural, Director (a) de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria y finalmente el o la jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva.

Entre las funciones de las y los integrantes del Comité técnico, se destacan las de recomendar al Comité Directivo las estrategias y las metas para el cumplimiento de los objetivos del **FOMMUR**, asesorar al Comité Directivo sobre los criterios y parámetros de participación de las beneficiarias de los planes, programas o proyectos.

3.1.3 ADMINISTRADOR DEL FOMMUR:

Siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 11 de la Ley 731 de 2002 y el artículo 2.1.6.2.6 del decreto 1071 de 2015 que señalan que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural contratará la administración del FOMMUR, bajo la normativa vigente, con el objeto de administrar la totalidad de los recursos y asegurar que la destinación de estos sea únicamente la prevista en la Ley. Como Administrador del **FOMMUR** podrán fungir entidades públicas o en los casos que no lo sean deberán cumplir con el criterio de paridad de género que señala que mínimo el 50% del equipo que realizará la implementación del **FOMMUR** sean mujeres.

El Administrador del **FOMMUR** estará integrado por el personal de apoyo administrativo, operativo y profesional necesario y requerido para el adecuado funcionamiento del fondo y sus líneas de cofinanciación, esto estará sujeto a la disponibilidad de recursos para la operación.



3.1.4 SECRETARÍA TÉCNICA:

De acuerdo con la normativa establecida para el funcionamiento del **FOMMUR**, la Secretaría Técnica estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y siguiendo específicamente el artículo 8 de la resolución 00156 de 2022, está estará a cargo de la Dirección de la Mujer Rural como dependencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y tendrá como funciones principales hacer las convocatorias necesarias para desarrollar los Comités Técnico y Directivo, adelantar el proceso que se requiera para garantizar la participación de las mujeres representantes ante el Comité Directivo, participar en las mesas de trabajo preparatorias de los comités, así como en las sesiones programadas de las dos instancias así como verificar el cumplimiento de los reglamentos, llevar los registros de asistencia y participación y llevar el respectivo archivo de actas y anexos, elaborar los informes de implementación del **FOMMUR**, entre otras.

3.2. ¿CÓMO OPERA FOMMUR?

El **FOMMUR** dispone de un Manual Operativo que sirve como guía para su funcionamiento.

El **Manual Operativo del FOMMUR** está reglamentado por la Resolución 000295 de 2023. Es un instrumento normativo que establece los criterios y procedimientos para la recepción, evaluación y selección de planes, programas, proyectos, incentivos, apoyos, compensaciones, divulgaciones y capacitaciones de actividades rurales presentadas al Fondo. Además, regula la asignación de recursos, la estructuración, implementación, acompañamiento, seguimiento, monitoreo y evaluaciones, tanto durante como después de la ejecución de las iniciativas apoyadas, así como todos los aspectos necesarios para la operación del **FOMMUR**.

3.3. FUENTES DE RECURSOS DE FOMMUR:

El FOMMUR se constituye como una cuenta especial en la cual reposan los recursos que se asignen en virtud de las gestiones que desarrolla el MADR. En este sentido, no recauda recursos ni cuenta con un agente recaudador, en conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 731 de 2002. Su recurso puede estar constituido por:



Vale la pena aclarar que en el caso concreto de los Bienes, muebles e inmuebles y recursos sobre los cuales se declare la extinción de dominio que hayan ingresado al Fondo para la rehabilitación, inversión social y la lucha contra el crimen organizado FRISCO, que sean asignados por el Consejo Nacional de Estupefacientes, de conformidad con los reglamentos, para financiar programas y proyectos de ley afines a los contemplados en el artículo 26 de la Ley 333 de 1996.

3.4. ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES REQUISITOS HABILITANTES DE LAS POSTULANTES A LAS LÍNEAS DE COFINANCIACIÓN?

01

Ser colombiana.

02

Ser mayor de 18 años.

03

No tener antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas en firme. Se exceptúa a las postulantes que se encuentren en proceso de reincorporación y normalización.

04

Tener el registro en el Sisbén actualizado dentro de los seis (6) meses anteriores a la apertura de la convocatoria.

05

Certificación de pertenencia a un pueblo, comunidad o grupo étnico debidamente registrado ante el Ministerio del Interior.

06

Estar clasificada en la base certificada nacional del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén) en cualquiera de los grupos A, B o C correspondientes a la población pobre o vulnerable, o los que hagan sus veces.

07

No estar inmersa en inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la constitución y en la ley, especialmente la Ley 80 de 1993.

08

No ostentar la condición de servidor público descrita en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

09

No fungir como colaborador del administrador del **FOMMUR**.

10

Que el predio donde se implemente la iniciativa productiva sea rural, no esté en una zona que presente alto riesgo no mitigable y que esté de acuerdo con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial aplicable.

11

No tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Departamento Nacional de Planeación, ni del Administrador del Fondo.

12

Tener certificado de acreditación de población vulnerable expedido por autoridad competente, cuando aplique.

13

No haber sido beneficiarias de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (por parte de la Agencia de Desarrollo Rural), del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (a través de Alianzas Productivas, el Campo Emprende o el Fondo de Fomento Agropecuario), las convocatorias de la AUNAP y del Fondo Mujer Emprende en el último año, previo a la apertura de la convocatoria.



¿QUÉ ES FOMMUR?



El **Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales - FOMMUR** es un fondo especial sin personería jurídica, entendido financieramente como una cuenta especial de recursos del MINISTERIO, cuya inversión se concibe con el propósito fundamental de mejorar la calidad de vida de las mujeres que habitan en las zonas rurales de Colombia, con priorización a mujeres de bajos recursos.

El **FOMMUR** se erige como una herramienta estratégica para acelerar la equidad entre hombres y mujeres rurales, promoviendo activamente su inclusión y participación en actividades productivas, así como en la toma de decisiones sobre su vida personal, su entorno y desarrollo. En este sentido, el **FOMMUR** tiene el propósito de apoyar planes, programas y proyectos que permitan la incorporación y consolidación de las mujeres rurales vulnerables por ingresos y sus organizaciones dentro de la política económica y social de Colombia.



La importancia del **FOMMUR** radica en su enfoque diferencial de género, territorial, de sostenibilidad, entre otros. Al centrarse en las mujeres rurales, el **FOMMUR** aborda las desigualdades de género arraigadas en las comunidades rurales, brindando oportunidades para que las mujeres accedan a recursos, capacitación, crédito y apoyo técnico necesario para participar plenamente en la vida económica y social del país. Además, el **FOMMUR** promueve la creación de formas asociativas lo que facilita una vinculación más organizada y directa de las mujeres rurales en el mercado, fortaleciendo así su papel como agentes activos de desarrollo comunitario y territorial.

4.1. ¿QUÉ HACE FOMMUR?

El **FOMMUR** desempeña un papel crucial en la eliminación de barreras y obstáculos que dificultan el acceso de las mujeres rurales a los recursos y servicios destinados al desarrollo rural. A través de la divulgación, capacitación y asistencia técnica, el **FOMMUR** busca potenciar la autonomía económica de las mujeres rurales, mejorar sus habilidades y capacidades, y fomentar su participación en la toma de decisiones sobre asuntos que les afectan directamente. Esto no solo contribuye al empoderamiento de las mujeres rurales, sino también al fortalecimiento de la resiliencia y sostenibilidad de las comunidades rurales en su conjunto.

En resumen, el **FOMMUR** es un instrumento para promover el desarrollo rural con enfoque de igualdad en Colombia. Al priorizar las necesidades y el potencial de las mujeres rurales, el Fondo contribuye a la construcción de un país más equitativo, inclusivo y próspero, donde



todas las personas, independientemente de su género o ubicación geográfica, tengan la oportunidad de desarrollar su máximo potencial y contribuir al desarrollo sostenible del país.

En 2022, con la Resolución 00156, se establecieron los criterios para la participación de las mujeres rurales en el Comité Directivo del **FOMMUR**, garantizando su representación y asegurando que sus voces fueran escuchadas en la toma de decisiones.

En 2023, la Resolución 295 formalizó el Manual Operativo del **FOMMUR**, lo que permitió una mayor claridad en los procedimientos para la asignación de recursos. Además, durante la operación de los recursos **FOMMUR** de las vigencias 2023 y 2024, se han hecho ejercicios de articulación para aunar esfuerzo en la implementación del **FOMMUR**, y el Fondo Mujer Libre y Productivo aliado en estas implementaciones, administrador y operador de los recursos **FOMMUR**.

Este marco normativo y la alianza estratégica promueven la igualdad de género e interseccionalidad, permitiendo que el **FOMMUR** se enfoque no solo en el desarrollo rural, sino en la atención a la diversidad y las múltiples formas de discriminación que pueden enfrentar las mujeres en diferentes contextos rurales.



4.2. ENFOQUE DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD

ENFOQUES DEL FOMMUR

Conforme al artículo 2.1.6.1.3. del Decreto 1071 de 2015, el funcionamiento del FOMMUR se enmarcará a través, entre otros, de los siguientes enfoques en su planeación y operación:

ENFOQUE DIFERENCIAL

Reconoce que hay características particulares de las poblaciones que han sido vulneradas, marginadas y discriminadas que las afectan de manera específica. Estas características pueden corresponder al ciclo de vida (grupo poblacional según la edad), la condición de discapacidad, la diversidad étnica o la diversidad sexual, entre otros. Este reconocimiento busca garantizar los derechos de estas poblaciones, lo que exige la creación de acciones afirmativas diferenciales en el **FOMMUR**, con un enfoque diferencial hacia las mujeres rurales de bajos recursos, también denominada de baja capacidad de generación de ingresos o excluidas de las actividades económicas, con pertenencia étnica, víctimas del conflicto, con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, personas mayores, entre otras.

ENFOQUE DE GÉNERO

Identifica y caracteriza las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales asociados con dicho sexo, con sus implicaciones y diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación.

ENFOQUE DE DERECHO

Reconoce a la mujer rural como un sujeto político de derechos, permitiendo que el Estado ejecute acciones para el ejercicio pleno y permanente de los mismos.

ENFOQUE DE INTERSECCIONALIDAD

Articula y analiza las múltiples categorías identitarias, así como las diferentes relaciones de poder y dominación en esas categorías, para comprender la interacción entre ellas.

ENFOQUE TERRITORIAL

Este enfoque busca articular el mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar económico y social de las mujeres rurales, aunado con la búsqueda de la renovación del territorio en su estructura social, productiva, económica y cultural; de manera tal, que se prioricen las propuestas que vinculen el empoderamiento económico de las mujeres rurales y permitan la transformación del territorio y sus dinámicas propias. La finalidad de este enfoque es el desarrollo territorial con base en la integración, valoración y promoción de la mujer rural en la esfera de la economía productiva y como motor del desarrollo rural.

Por tanto, se buscará que los planes, programas, proyectos, incentivos, apoyos, compensaciones, divulgaciones o capacitaciones de actividades rurales a cofinanciar por el **FOMMUR** tengan un amplio cubrimiento territorial, para lo cual, el Comité Directivo recomendará los territorios priorizados para cada año o convocatoria conforme al artículo 2.1.6.2.3. del Decreto 1071 de 2015, considerando indicadores de desarrollo como pobreza o desempleo, entre otros.



ENFOQUE PARTICIPATIVO

Permite establecer mecanismos y espacios para garantizar la participación equitativa y efectiva de las mujeres rurales de organizaciones rurales mixtas o integradas en su totalidad por mujeres y de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras- NARP, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, en la gestión y toma de decisiones del **FOMMUR**.

ENFOQUE DE ECONOMÍA DE CUIDADO

Que la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” en su artículo 84 adoptó el reconocimiento de la economía del cuidado no remunerado como actividad productiva del sector rural: “el trabajo de cuidado no remunerado realizado al interior del hogar en zonas rurales, que incluye el cuidado de sus miembros y las actividades domésticas, se considera actividad productiva para efectos de la financiación de proyectos por parte de las entidades que conforman el sector Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo”.

En ese sentido, el **FOMMUR** será un mecanismo a través del cual se reconozca la labor de las mujeres y buscará descargar a los hogares (especialmente a las mujeres) de la responsabilidad exclusiva de realizar Trabajos Domésticos y de Cuidados No Remunerados -TDCNR permitiendo así su integración a las dinámicas sociales y económicas del desarrollo de los territorios.

De esta manera, incluir un enfoque de la economía del cuidado implica no sólo reconocer que existen disparidades en las cargas de cuidados asociadas a los roles y estereotipos de género, sino que trasciende hacia una visión de la corresponsabilidad que tienen los diferentes actores de la sociedad -liderados por el Estado- para su provisión generando una efectiva reducción y redistribución.



4.3. LÍNEAS DE EJECUCIÓN DE FOMMUR

El Fondo cuenta con cuatro (4) líneas para la implementación. Las líneas 1 y 4 se pueden postular organizaciones de mujeres rurales u organizaciones mixtas, legalmente constituidas o no, y por pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registradas ante el Ministerio del Interior; en la línea 2 Departamentos y Municipios; en la línea 3 mujeres rurales individualmente consideradas. A su vez las líneas buscan cumplir con el objeto de creación del Fondo a través de la cofinanciación de:

LÍNEA 1	
¿Qué cofinancia?	Apoyo de planes, programas y proyectos de actividades rurales.
Valores o porcentajes del incentivo	Hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total de cada iniciativa y cuyo monto solicitado no supere el diez por ciento (10%) del total de recursos asignados a la línea.
Contrapartida	El valor del aporte social como contrapartida dado por la organización o grupo étnico postulante podrá ser en especie, servicios o dinero y no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del plan, programa o proyecto.

LÍNEA 2	
¿Qué cofinancia?	Apoyo de planes, programas y proyectos para mujeres rurales.
Valores o porcentajes del incentivo	Hasta por el ochenta por ciento (80%) del valor total de cada iniciativa y cuyo monto solicitado no supere el veinte (20%) del total de recursos asignados a la línea.
Contrapartida	El valor del aporte social como contrapartida deberá ser dado por los Departamentos o Municipios postulantes de la iniciativa y ésta sólo podrá ser en dinero y por un monto no inferior al veinte (20%) del valor total del plan, programa o proyecto.

LÍNEA 3

¿Qué y a quienes financia?

Financiación u otorgamiento de incentivos, apoyos y compensaciones a mujeres rurales, individualmente consideradas.

Incentivo: El estímulo económico que da el FOMMUR a una mujer rural para iniciar o reanudar un plan o proyecto relacionado con actividades rurales.

Apoyo: La asistencia económica que da el FOMMUR al negocio legalmente constituido o no, de propiedad, administración o gestión a cargo de una mujer rural, cuya ejecución sea continua y mayor a un (1) año anterior a la inscripción a la convocatoria. El objeto del apoyo es mejorar la producción y los rendimientos del negocio rural.

Compensación: La asignación de recursos a una mujer rural para resarcir la pérdida parcial o total de uno o varios de sus activos productivos o la disminución de sus ingresos por causa de una fuerza mayor o caso fortuito.

Valores o porcentajes del incentivo

Hasta por el monto de 6.5 S.M.M.L.V.

Contrapartida

No aplica-

LÍNEA 4

¿Qué financia?

Financiaciones iniciativas de divulgación y capacitación.

Temas de capacitación o divulgación

Inclusión financiera; promoción y formulación de planes, programas y proyectos de actividades rurales; asistencia técnica, comercial y gerencial de planes, programas y proyectos en ejecución; y la creación, promoción y fortalecimiento de formas asociativas que benefician exclusivamente a mujeres rurales.

Valores o porcentajes del incentivo

Hasta del cien por ciento (100%)

Contrapartida

No aplica.

4.4. ¿QUIÉNES SON LAS BENEFICIARIAS DEL FOMMUR?

Son beneficiarias directas de los planes, programas o proyectos apoyados por el FOMMUR:

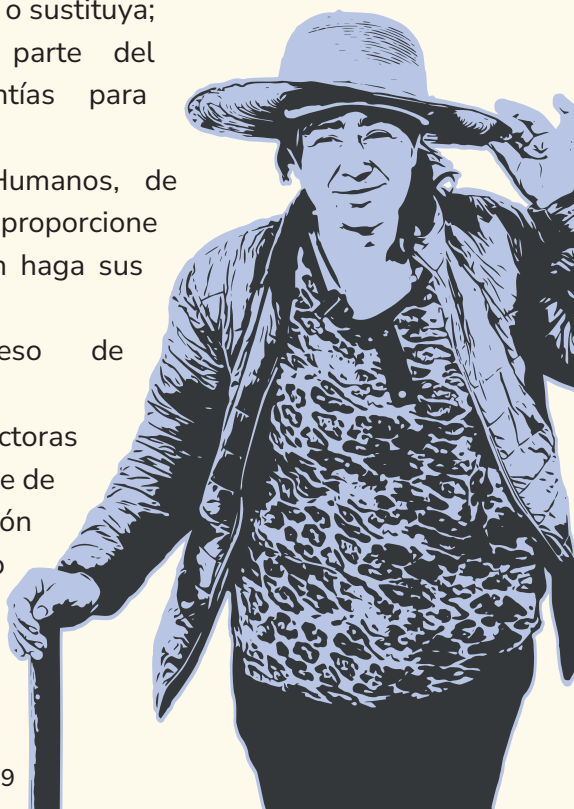
- La mujer rural, individualmente considerada, que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, ejerza una actividad productiva relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada.
- Las mujeres rurales que hacen parte de organizaciones legalmente constituidas o no, sean estas organizaciones rurales mixtas o integradas en su totalidad por mujeres, y cuyo propósito sea desarrollar las actividades productivas rurales enunciadas en el artículo 3 de la Ley 731 de 2002, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- Mujeres rurales con actividades productivas rurales pertenecientes a pueblos, comunidades o grupos étnicos, debidamente registrados ante el Ministerio del Interior de conformidad con el Decreto 1066 de 2015.



4.5. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PRIORIZACIÓN

FOMMUR priorizará en las siguientes categorías para la selección de iniciativas a cofinanciar y beneficiarias:

- Mujeres rurales de bajos recursos;
- Mujeres rurales pertenecientes a pueblos, comunidades o grupos étnicos;
- Mujeres rurales con discapacidad;
- Mujeres rurales adultas mayores de 60 años;
- Mujeres rurales jóvenes entre los 18 y los 28 años;
- Mujeres rurales pertenecientes al grupo LGBTIQ+;
- Mujeres rurales cabeza de familia o cuidadoras de menores de edad, adultos mayores de 60 años o personas con discapacidad;
- Mujeres rurales víctimas del conflicto armado reconocidas en el Registro Único de Víctimas, de acuerdo con la Ley 1448 de 2011, o la norma que la modifique, adicione o sustituya;
- Mujeres rurales que hacen parte del Programa Integral de Garantías para Lideresas
- y Defensoras de Derechos Humanos, de acuerdo con la información que proporcione el Ministerio del Interior o quien haga sus veces.
- Mujeres rurales en proceso de reincorporación a la vida civil; y,
- Mujeres rurales pequeñas productoras de cultivos ilícitos que hagan parte de los programas de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito.



4.5.1. CRITERIOS PARA EL ENFOQUE TERRITORIAL:

De acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del **FOMMUR**, “en atención al enfoque territorial que se encuentra consignado en el numeral 5 del artículo 2.1.6.1.3 del Decreto 1071 de 2015, se definirán los territorios de intervención, que deberán ser seleccionados, incluyendo entre otros, los siguientes criterios:



“(i) indicador de ruralidad, medido por la mayor concentración de habitantes rurales — desagregados por sexo,



(ii) indicadores altos de pobreza (por ingresos y multidimensional) entre la población rural femenina,



(iii) indicadores de vulnerabilidad social de las mujeres rurales (ej. Jefas de hogar, violencia de género, por razones de conflicto armado, etc.),



iv) vulnerabilidad por efectos del cambio climático,



v) por efectos de declaraciones de emergencias sanitarias, pandemias, desastres naturales, entre otros, las cuales deben estar decretadas por parte de las entidades competentes del orden nacional, departamental o municipal, y



vi) mayor concentración de grupos poblacionales priorizados por el **FOMMUR**.”



4.5.2. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE INICIATIVAS:

La selección de iniciativas conforme la normatividad vigente del **FOMMUR**, se basa en criterios de selección con enfoque de género, en los que se tienen en cuenta lo siguiente:



Iniciativa de mujer(es) rural(es) que se encuentren en las categorías diferenciales priorizadas por el **FOMMUR**;

Presencia en municipios estratégicos (PDET, zonas de desarrollo empresarial, Zonas de Reserva Campesina, cumplimiento de sentencias, declaración de emergencias, entre otros).



Cualificación de los empleos directos o indirectos que genera la iniciativa para mujeres rurales;

Clasificación de la(s) beneficiaria(s) en la base certificada nacional del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén);



Mujeres rurales que no hayan sido beneficiarias de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (por parte de la Agencia de Desarrollo Rural), del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (a través de Alianzas Productivas, el Campo Emprende o el Fondo de Fomento Agropecuario), las convocatorias de la AUNAP y del Fondo Mujer Libre y Productiva.

Los demás criterios de selección determinados por el Comité Directivo.



Nota: Las mujeres que hayan sido beneficiarias de líneas de crédito; servicios de extensión agropecuaria; del Fondo para el acceso a los Insumos Agropecuarios (FAJA), podrán postularse a las convocatorias del **FOMMUR**.

4.6. IMPACTO REALIZADO POR FOMMUR.

El **Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales - FOMMUR** representa un compromiso con la equidad de género y el desarrollo rural inclusivo en Colombia, al priorizar la atención a las necesidades específicas de las mujeres rurales y garantizar su participación en el desarrollo económico y social del país.

Si bien las intervenciones del programa iniciaron en el 2024, se han establecido bases sólidas para maximizar su impacto. A través de un enfoque estratégico, **FOMMUR** identifica a organizaciones y mujeres beneficiarias para fortalecer sus capacidades productivas, habilidades de liderazgo, acceso a activos productivos, financiamiento y generación de redes de colaboración.



De esta forma contribuir con en el cierre de brechas que dificultan la consolidación y escalamiento de proyectos productivos o negocios de mujeres y particularmente mujeres rurales, lo que aporta de forma directa al desarrollo económico sostenible y el bienestar regional y nacional, en tanto las mujeres representan una parte significativa de la fuerza laboral, de consumo e inversión en el desarrollo.



El **FOMMUR** reconoce la importancia de invertir en la autonomía de las mujeres rurales y apoyar sus procesos de empoderamiento económico lo que desencadena un efecto multiplicador que mejora sus ingresos y contribuye al crecimiento económico local. Cuando las mujeres generan ingresos, es más probable que inviertan en la educación y el bienestar de sus familias, lo que tiene un impacto positivo en el desarrollo social y económico a largo plazo. Así mismo, la participación equitativa de las mujeres rurales en actividades económicas conduce a la diversificación de la economía, lo que reduce la dependencia de un solo sector y así crear un entorno más dinámico y resiliente frente a desafíos económicos, sociales y ambientales de los territorios.

4.6.1. COBERTURA TERRITORIAL

FOMMUR tiene presencia en múltiples departamentos y municipios de Colombia, priorizando territorios con mayores brechas de género, brechas sociales y necesidades económicas. La intervención se desarrolla actualmente en varios departamentos y se espera gradualmente ampliar la cobertura de las intervenciones del **FOMMUR**.



4.7. PROYECTOS Y RUBROS NO FINANCIABLES POR FOMMUR:

FOMMUR tiene presencia en múltiples departamentos y municipios de Colombia, priorizando territorios con mayores brechas de género, brechas sociales y necesidades económicas. La intervención se desarrolla actualmente en varios departamentos y se espera gradualmente ampliar la cobertura de las intervenciones del **FOMMUR**.

Compra de bienes inmuebles.

Compra de bienes muebles no requeridos para la ejecución de la iniciativa.

Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, salvo aquellas relacionadas con la dotación técnica indispensable para la ejecución de la iniciativa.

Adquisición de vehículos de tracción mecánica o animal que no estén relacionados con el objeto de la iniciativa a financiar. En caso de que los vehículos se encuentren relacionados con el objeto de la iniciativa, se podrá cofinanciar el vehículo hasta por un monto que no exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la iniciativa presentada en el marco de las líneas 1 y 2, y el ochenta (80%) en la línea 3 dispuesta en el artículo 2.1.6.1.7 del Decreto 1071 de 2015, solo si es indispensable para la iniciativa presentada.

Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.)

Pago de dividendos.

Recuperaciones de capital.

Pago de regalías, impuestos y aranceles.

Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales internacionales.

Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores inmobiliarios.

Gastos de viaje y desplazamiento que no tengan relación directa con la implementación de la iniciativa.

Otros que recomiende el Comité Directivo del **FOMMUR**.



ABREVIATURAS

- **FOMMUR:** Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales
- **MADR:** Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- **FMLP:** Fondo Mujer Libre y Productiva
- **SMLMV:** Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
- **PDET:** Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
 - **SISBÉN:** Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales
 - **LGBTIQ+:** Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Intersexuales, Queer y otras diversidades
 - **NARP:** Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras
 - **ONU:** Organización de las Naciones Unidas
 - **FAO:** Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.



MARCO NORMATIVO



MARCO NORMATIVO.

El FOMMUR se fundamenta en un conjunto de normativas que garantizan la protección, inclusión y fortalecimiento de las mujeres rurales en Colombia. Estas normas incluyen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

- **Artículo 7:** Reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación y garantiza el respeto por sus culturas.
- **Artículo 13:** Establece el derecho a la igualdad y prohíbe la discriminación por razón de sexo.
- **Artículo 40:** Garantiza el derecho a la participación en la conformación, ejercicio y control del poder político.
- **Artículo 42:** Reconoce la familia como núcleo fundamental de la sociedad y establece la protección contra la violencia.
- **Artículo 67:** Establece que la educación es un derecho fundamental y debe ser garantizado por el Estado.
- **Artículo 103:** Menciona la posibilidad de participación ciudadana en la gestión de los recursos.

LEYES Y DECRETOS.

- **Ley 731 de 2002:** Crea el Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR) y establece medidas para mejorar su calidad de vida y acceso a recursos.
- **Ley 1257 de 2008:** Dicta normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- **Ley 1448 de 2011:** (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) Reconoce a las mujeres rurales víctimas del conflicto armado y establece medidas para su reparación.
- **Ley 1622 de 2013:** Establece el Programa de Garantías para Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos.
- **Ley 1779 de 2016:** Refuerza la atención y reparación integral a las mujeres víctimas del conflicto armado.
- **Ley 2294 de 2023:** Reconoce el trabajo de cuidado no remunerado en zonas rurales como una actividad productiva.
- **Decreto 1071 de 2015:** Define la estructura y operación del FOMMUR, incluyendo las líneas de cofinanciación.
- **Decreto 1731 de 2021:** Modifica el Decreto 1071 de 2015 para fortalecer el FOMMUR y ampliar sus estrategias de financiación.
- **Decreto 1731 de 2025:** Establece la contratación de un administrador para los recursos del FOMMUR.
- **Resolución 00156 de 2022:** Fija criterios para la participación de mujeres rurales en el Comité Directivo del FOMMUR.
- **Resolución 295 de 2023:** Formaliza el Manual Operativo del FOMMUR, estableciendo procedimientos para la asignación de recursos.
- **Convenio Interadministrativo MADR-665-2023:** Alianza entre el Ministerio de Agricultura y el Fondo Mujer Libre y Productiva para la implementación del FOMMUR.

Como un logro de las luchas de las organizaciones y las mujeres rurales en todas sus diversidades el 18 de junio de 2025 se dio la sanción presidencial de La Ley 2462 de 2025 que modifica la ley 731 de 2002 conocida como la Ley de la Mujer Rural.

El **FOMMUR**, nos permite lograr a las
mujeres rurales, campesinas y de la pesca
en todas nuestras diversidades:



FOMMUR

Fondo de Fomento para Las Mujeres Rurales

MAYOR INFORMACIÓN AQUÍ:



FONDO
mujer
LIBRE Y PRODUCTIVA



Vicepresidencia



Agricultura